

RV: REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO RADICADO No. 2018 - 580

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/07/2022 15:09

Para: Jorge Arturo Ortiz Torres <jortizt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá –
Secretaria
E-mail: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2837014
Calle 12 c 7-36 piso 11
Bogotá, D.C. – CO.

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se recepcionarán en el correo electrónico institucional (jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., **recuerde que después de las 4:59 pm no se tendrá por recibida la correspondencia, lo anterior teniendo en cuenta que después de dicho horario el correo institucional se bloquea automáticamente por disposiciones del CSJ, en atención a la ley de desconexión laboral.**

ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL: Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

ATENCIÓN EN VENTANILLA: Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: Consultando nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

De: JAVIER CASTAÑEDA <javicasta73@yahoo.es>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 2:37 p. m.

Para: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO RADICADO No. 2018 - 580

Bogotá, D.C., Julio 8 de 2022

SEÑORES

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO PUBLICADO ELECTRONICAMENTE EL 7 DE JULIO DE 2022.

PROCESO RADICADO No. 2018 - 580

DEMANDA EJECUTIVA LABORAL

DEMANDANTE: JAVIER YECID CASTAÑEDA REYES

DEMANDADO: MIGUEL JOSE PADILLA NAVARRO

Respetuoso saludo, adjunto me permito presentar Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el Auto del 28 de Junio de 2022, notificado por estado publicado electrónicamente el 7 de Julio de 2022, emanado por su despacho.

De igual forma gentilmente solicito el link del expediente.

Del Señor Juez,

JAVIER YECID CASTAÑEDA REYES

C. C. No. 79.609.121 de Bogotá

T. P. No. 202.568 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá, D.C., Julio 8 de 2022

SEÑORES

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO PUBLICADO ELECTRONICAMENTE EL 7 DE JULIO DE 2022.

PROCESO RADICADO No. 2018 - 580
DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER YECID CASTAÑEDA REYES
DEMANDADO: MIGUEL JOSE PADILLA NAVARRO

JAVIER YECID CASTAÑEDA REYES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandante en el proceso No. 2018-580, cordialmente me permito manifestar que interpongo y sustento Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el Auto del 28 de Junio de 2022, notificado por estado publicado electrónicamente el 7 de Julio de 2022, emanado por el Despacho del Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, Bogotá D.C., mediante el cual resolvió negar la solicitud de oficiar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba), del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. F.M.I. 148-53296 de propiedad del ejecutado.

RAZONES DE HECHO:

El 4 de mayo de 2022, ante la falta de respuesta por parte del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGÚN – CORDOBA**, (dentro del trámite virtual del 12 de Abril de 2021), respetuosamente solicite proceder con la respectiva sanción y oficiar el embargo decretado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba), del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. F.M.I. 148-53296 de propiedad del ejecutado.

En el Estado del 7 de Julio de 2022, el Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, Bogotá D.C. puso en conocimiento el auto del 28 de Junio de 2022, mediante el cual resolvió negar la solicitud de oficiar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba), del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. F.M.I. 148-53296 de propiedad del ejecutado.

“En atención a lo expuesto por el memorialista se le hace saber al profesional del derecho que el oficio fue radicado ante el Juzgado Segundo (02) Promiscuo Municipal de Córdoba Sahagún el día 12 de abril del año 2021. Ahora, por secretaria librese atento oficio nuevamente al Juzgado Segundo (02) Promiscuo Municipal de Córdoba Sahagún., a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio radicado el día 12 de abril del año 2021. Se niega los oficios con destinos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba), por cuanto no estar ordenado en la medida cautelar”.

El 22 de Octubre de 2020, el Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, Bogotá D.C., Decreto medida cautelar;

“REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por estar cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve: Se DECRETA el embargo del bien y/o remanentes”

El 12 de Abril de 2021, el Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, Bogotá D.C., realizo el tramite virtual **“OFICIO DECRETA EMBARGO JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN”**

PRETENSIONES:

1. Que se revoque el auto del 28 de Junio de 2022, del Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, Bogotá D.C.
2. Que se proceda con la respectiva sanción al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGÚN – CORDOBA**, ante la falta de respuesta al oficio radicado el día 12 de Abril de 2021.
3. Se proceda a oficiar el embargo decretado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba), del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. F.M.I. 148-53296 de propiedad del ejecutado.
4. En caso que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente para este suscrito, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación ante el superior jerárquico a quien debe enviarse las diligencias.

PRUEBAS:

Solicito que como soporte de mi pretensión se valoren los documentos que reposan en el expediente del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,


JAVIER YEGID CASTAÑEDA REYES
C. C. No. 79.609.121 de Bogotá
T. P. No. 202.568 del C. S. de la Judicatura.